

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

0 7 MAYO 2012

OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO DECLARA DUELO OFICIAL, POR UN DIA, CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE DON MAXIMO PACHECO GOMEZ.

DECRETO EXENTO Nº 1922

SANTIAGO, 5 DE MAYO DE 2012 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes, del Decreto Supremo Nº 537, de 5 de diciembre de 2001, del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo; en el Decreto Supremo Nº 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el país se ha impuesto con pesar del fallecimiento del destacado abogado, académico, político y diplomático don Máximo Pacheco Gómez, quien en su larga trayectoria pública desempeñó con especial brillo altos cargos al servicio de la República.
- 2.- Su extensa labor académica desarrollada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, cuyo Decanato asumió entre los años 1972 1974. acompañada de numerosas publicaciones, su desempeño como Ministro de Estado y Embajador, su labor como Senador de la República, y su entrega en defensa de los Derechos Humanos y en la difusión de los mismos, han dejado honda huella en las generaciones universitarias que formó y en las tareas de servicio público que recibieron su valioso aporte en beneficio de los superiores intereses de la Nación.

DISTRIBUCION:
Partes División Jurídica
Diario Oficial
Personal
Gabinete Subsecretario del Interior
Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
Intendencias y Gobernaciones

3.- Que las autoridades públicas adhieren a este sentimiento de pesar, estimando un deber honrar la extensa y valiosa trayectoria y legado de servicio al país de don Máximo Pacheco Gómez, declarando Duelo Oficial con motivo de su sensible fallecimiento.

## **DECRETO:**

Artículo primero: Declárase duelo oficial el día 7 de mayo de 2012, con motivo del fallecimiento de don Máximo Pacheco Gómez .

Artículo segundo: Durante el día señalado se izará el Pabellón Nacional a media asta en las sedes del Gobierno, en las oficinas y reparticiones públicas y en las Unidades de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y se suspenderán los actos y ceremonias de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

Artículo tercero: Facúltese a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional, en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

00'10 USill de

Saluda atte. a Ud.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLIC

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MYNISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA